

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,

Claudia C Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1136
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00184-00
Proceso:	“CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNIÓN MARITAL DE HECHO”
Demandante:	NATHALIE MACHA SPORTOUCH
Demandado:	KATERINE BARRAGAN PAN
Decisión:	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de Cesación de efectos civiles de unión marital de hecho promovida por NATHALIE MACHA SPORTOUCH, la cual fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, toda vez que persiste la confusión en el proceso que se pretende adelantar, y los supuestos facticos que sustentan las pretensiones, así como las mismas pretensiones continúan resultando confusas y contradictorias.

Así mismo, se advierte que tampoco dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 del 202º, ya que no indicó la forma cómo obtuvo dirección de notificación

electrónica de la parte demandada, ni allegó las constancias correspondientes, requisito que no se suple con la mera indicación de la abogada tendiente a indicar que el correo electrónico fue suministrado por la parte demandante, pues con ello no se acredita la información requerida.

Como consecuencia de lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del CGP.

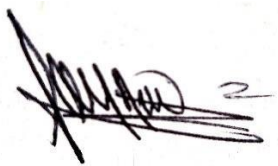
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de “CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNIÓN MARITAL DE HECHO” promovida por NATHALIE MACHA SPORTOUCH.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

1

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se
notifica a todas las partes en ESTADO No. _____ que se
fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali 10 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narvaez
Secretaria _____

